

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias con avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado, presentado por la apoderada de la parte demandante. Para que el señor Juez provea. Guatavita, julio (14) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 189

REPÚBLICA DE COLOMBIA



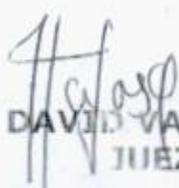
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0046.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YOVANNY ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ
Y FLOR MARINA RODRIGUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: GERMAN MARTIN LANDINEZ GARCIA Y
JAZMÍN BEJARANO

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
Guatavita - Cundinamarca, 31 de agosto de 2022. Notificado por anotación en ESTAD. No 31 de la misma fecha.
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.